



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

GOBERNACIÓN

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



CREAMOS PAZ

ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA PROMOCIÓN DEL RESPETO
Y LA TOLERANCIA A LA DIVERSIDAD RELIGIOSA

***ESTRATEGIA NACIONAL PARA
LA PROMOCIÓN DEL RESPETO Y LA TOLERANCIA
A LA DIVERSIDAD RELIGIOSA***

CONTENIDO

RESUMEN EJECUTIVO	4
INTRODUCCIÓN	4
La regla de oro	5
PROBLEMÁTICA	6
A) Transformación Religiosa en México	6
B) Libertad Religiosa	8
C) Intolerancia y discriminación por motivos religiosos	8
D) Descripción del contexto Actual	10
JUSTIFICACIÓN	11
ANTECEDENTES PROGRAMÁTICOS	13
MARCO NORMATIVO	16
TRATADOS INTERNACIONALES	19
LEYES	20
REGLAMENTOS	21
PLANES	21
OTRAS DISPOSICIONES	21
MARCO CONCEPTUAL	23
A) Religión	23
B) Libertad religiosa	23
C) Estado laico	24

CONTENIDO

D) Tolerancia y respeto	24
E) Intolerancia religiosa	25
F) Diversidad religiosa	25
G) Paz	26
H) Cultura de paz	27
MARCO OPERATIVO	28
PRESENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA	28
OBJETIVO PRIORITARIO 1	28
OBJETIVO PRIORITARIO 2	30
OBJETIVO PRIORITARIO 3	31
ALINEACIÓN AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019 - 2024	33
1. Política de gobierno	33
Población objetivo	34
Conclusión	35
BIBLIOGRAFÍA	36

Resumen ejecutivo

La religión ha sido y sigue siendo un aspecto fundamental de la estructura social. La gran diversificación que actualmente existe en nuestro país trastoca elementos de nuestras relaciones y evidencia la necesidad de trabajar para erradicar actitudes que generan discriminación, intolerancia y conflictos.

La Estrategia Nacional para la Promoción del Respeto y la Tolerancia a la Diversidad Religiosa es un instrumento mediante el cual se pretende conocer y valorar nuestra diversidad religiosa, atender a sus retos y contribuir a la paz.

Las diferencias sean culturales, étnicas, de pensamiento, de creencias o en cualquiera de sus formas, muchas veces se han visto más como una amenaza que como una riqueza, generando conflicto y exclusión. La construcción de una cultura de paz pasa por una mayor comprensión de las distintas expresiones y formas de pensar, incluso aquéllas que surgen al interior de las religiones o entre ellas.

El respeto y la tolerancia implican una forma de relación donde la dignidad y los derechos humanos están en el centro, por ello un trabajo que logre articular a diferentes actores y aporte a esta forma de relación representa un camino para la paz.

Introducción


La religión es una dimensión de la vida que no puede vivirse separada de los ámbitos social, cultural e incluso económico y político; ya que las creencias religiosas orientan a los seres humanos en su día a día.

En muchas ocasiones el origen de la violencia tiene relación con estereotipos, prejuicios y estigmatización de ciertos grupos que se consideran contrarios o peligrosos principalmente por desconocimiento. Por ello, hacer un trabajo de promoción del respeto a la diversidad, aporta herramientas para el encuentro y el diálogo como camino para la construcción de una cultura de paz.

En la historia de la humanidad las causas de conflicto han sido muchas, una fácilmente identificable es la religión. Tal es la magnitud del tema religioso en los conflictos que Hans Küng¹ aseguró que no habrá paz en el mundo mientras no haya paz entre las religiones. De modo que es preciso conocer y favorecer la convergencia de las religiones desde aspectos fundamentales como la búsqueda de la justicia, la promoción de la dignidad de la persona, su trabajo por la paz, entre otros. E igualmente importante es conocer sus diferencias y los efectos en expresiones excluyentes, divisorias o violentas.

El trabajo por el diálogo interreligioso se ha convertido en las últimas décadas en un camino donde confluyen diferentes pensadores, líderes religiosos y luchadores sociales. Esta mirada toma dos vertientes muy importantes:

¹ Teólogo suizo presidente de la Fundación por una Ética Mundial.



El diálogo como un espacio de encuentro que ayude a conocerse mejor, mirar positivamente sus diferencias y superar sus conflictos.

La colaboración y trabajo conjunto que nace de la convicción de que su papel en la transformación de la sociedad es fundamental.

LA REGLA DE ORO:

Traten a los demás tal y como quieren que les traten a ustedes, conduce a una forma de relación basada en el respeto. En este sentido, representa un punto de partida para el trabajo conjunto, ya que está presente en todas las tradiciones religiosas. Sin embargo, la preocupación por una realidad constante y acentuada de violencia y violación a los derechos humanos, ha hecho necesaria una reflexión más profunda: la paz como fruto de la justicia.

Desde la búsqueda de justicia, las religiones aportan a la construcción de paz favoreciendo una forma de relación entre las personas que se distinga por la igualdad, la inclusión y una clara preocupación por quienes son víctimas de injusticia. Dado que también es parte importante de sus preceptos atender a los más vulnerables, un gran número de proyectos y acciones en las religiones son de carácter social. De esta manera, el papel de las religiones en la construcción de una sociedad más justa, es muy relevante.

Problemática

La importancia de la religión ha sido tal que desde la antigüedad ha tenido un papel fundamental en la conformación de la sociedad. Su estructura incluye cuestiones dogmáticas, doctrinales, rituales y culturales que integran un complejo sistema simbólico y social, ofreciendo a los diferentes grupos y comunidades una manera de relación entre sí, con los otros y con su espacio. Así mismo, la religión ha sido una fuente básica de sentido que le ha permitido a la humanidad atender a su identidad y a preguntas fundamentales.

Estas respuestas conforman no sólo una forma de entender el mundo y de entenderse dentro del mismo, sino también una estructura normativa que rige sus acciones y relaciones. Esquema que nace de un contexto determinado y que en ocasiones representa alguna dificultad cuando requiere encontrarse y convivir con propuestas diferentes.

Así, el tema religioso en México ha tenido un camino y hoy representa retos y oportunidades desde su propio espacio de acción.

A) TRANSFORMACIÓN RELIGIOSA EN MÉXICO

En la época colonial, la iglesia católica -de las pioneras en establecerse en el país- en conjunto con la corona española, detentaba el poder político y económico influyendo en distintas prácticas de la vida pública. Tras la independencia, la nación mexicana mantuvo durante la primera mitad del siglo XIX una postura abierta que privilegiaba la iglesia católica. Por ello, en la Constitución de 1824 se estableció a la religión católica como la única del país, sin tolerancia de ninguna otra².

Sin embargo, en la búsqueda de una identidad nacional que implicaba cambiar las estructuras políticas, económicas y sociales, se hizo necesario también un cambio en la relación iglesia – Estado. Fue hasta las Leyes de Reforma cuando se eliminó el fuero eclesiástico en negocios civiles y se estableció la desamortización de los bienes de comunidades eclesiásticas y civiles para dinamizar la economía,³ lo que dio paso a que, en la Constitución de 1857, se estableciera por primera vez el carácter laico del Estado y su separación de la iglesia. Este principio se retomó en la Constitución de 1917 y se le añadió la libertad de creencias.⁴

Fue así como, una vez reconocida constitucionalmente la libertad de creencias, el país comenzó un proceso de apertura a otras religiones transitando a ser un país donde la libertad de creencias es un derecho fundamental. El ejercicio de este derecho dio origen a un movimiento continuo de la configuración religiosa de México.

En 1895, la población que tenía una religión distinta a la católica representaba menos de 1% y podía identificarse con 11 categorías. Estos números no cambiaron considerablemente durante varias décadas; fue hasta 1990 cuando esta cifra superó el 10%. En el 2000, quienes profesan una religión distinta a la mayoritaria o no tienen una creencia, representaron casi 12% de la población. Además, este censo incluye un análisis por estados donde es posible ver que tanto aquellos

2 ROSAS SALAS Sergio Francisco Rosas Salas, De la República católica al Estado Laico: Iglesia, Estado y secularización en México, 1824-1914, El Colegio de Michoacán, A. C., p. 230.

3 ROSAS SALAS Sergio Francisco Rosas Salas, De la República católica al Estado laico: Iglesia Estado y secularización en México, 1824-1914, El Colegio de Michoacán, A.C., pp. 234-235.

4 SECRETARIA DE GOBERNACIÓN, Foro Internacional sobre libertad religiosa, memoria, México, 2003p. 2.

ubicados en la frontera norte como en la frontera sur, son los que registran mayor diversidad. Asimismo, los porcentajes de personas que no pertenecen a ninguna religión se incrementan del 0.5 en 1895 al 3.5 en el año 2000.

El último censo, elaborado en 2010, registra menos del 83% de población católica, casi 5% no creyentes y para su clasificación son necesarias más de 250 categorías religiosas.⁵

Ante este cambio del mapa religioso en México que cada vez se acelera y que cada vez implica un mayor número de expresiones religiosas, se ha hecho latente de diferentes maneras, la dificultad de reconocimiento y de convivencia entre los miembros de las diferentes religiones. Expresiones de intolerancia religiosa como desplazamientos, discriminación y negación de algunos servicios, han aparecido en algunas zonas del país.

De acuerdo a datos de la Dirección General de Asuntos Religiosos, actualmente están registradas más de 9mil asociaciones religiosas, distribuidas de la siguiente manera:

- **ORIENTAL 17**
 - 2 hinduista
 - 13 budista
 - 2 krishna
- **JUDÍA 10**
- **CRISTIANAS 9,422**
 - 32 ortodoxas
 - 3494 católicas con casi 600 congregaciones diferentes
 - 2211 iglesias protestantes evangélicas que integran 13 denominaciones
 - 3670 pentecostales y neopentecostales
 - 15 cristianas bíblicas no evangélicas
- **ISLÁMICAS 3**
- **NUEVAS EXPRESIONES 14**

La diversidad religiosa creció, pasando de un 5 a un 17% de la población total: más de 2 millones y medio de personas han adoptado nuevas prácticas religiosas.

Si bien la diversidad religiosa es hoy un componente de nuestra identidad, existe una mala percepción de la misma que lleva a situaciones concretas de discriminación. El Sistema Nacional de Información sobre Discriminación señala que los principales problemas para las personas de la diversidad religiosa del país es la falta de respeto a sus costumbres y tradiciones con un 32.6%; la falta de oportunidades para mostrar sus creencias a la sociedad con un 14.6%, desigualdad de trato en el trabajo o escuela con un 14.1%; y que son rechazados o aislados por la sociedad con un 11.7%. Así mismo, 44.7% de la población de 18 años y más piensa que mientras más religiones se permitan en el país, habrá más conflictos sociales.

5 Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Secretaría de Gobernación (SEGOB) Panorama de las religiones en México, México, 2010.

B) LIBERTAD RELIGIOSA

El Estado mexicano considera la libertad religiosa como un derecho humano fundamental desde la reforma constitucional al artículo primero, en donde el principio pro persona se establece como criterio de interpretación y aplicación, así como la reforma al artículo 24 de la misma carta magna, en donde queda precisado que toda persona tiene el derecho a la libertad de convicciones éticas, conciencia y religión.

El derecho a la libertad religiosa se encuentra establecido en distintos tratados internacionales de los cuales México es parte y por lo tanto, está obligado a cumplir. De ellos, cabe destacar la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o convicciones, entre otros.

En 1992, con base en el principio histórico de la separación de la iglesia y del Estado así como de la libertad de creencias religiosas, se creó la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, y el Reglamento de la misma. La Ley y su Reglamento contienen las disposiciones a seguir en materia religiosa y la Dirección General de Asuntos Religiosos es la encargada dentro de la Secretaría de Gobernación de conducir la política gubernamental en relación con las iglesias, agrupaciones y asociaciones religiosas.

C) INTOLERANCIA Y DISCRIMINACIÓN POR MOTIVOS RELIGIOSOS

En México hablar de intolerancia religiosa vincula directamente a conflictos que se suscitan entre individuos a causa de sus creencias religiosas. La gran mayoría de los casos de intolerancia registrados en la Dirección General de Asuntos religiosos, tienen que ver con situaciones o divergencias en comunidades rurales, las cuales son gobernadas bajo el régimen de usos y costumbres, siendo dicha forma de organización un Derecho que garantiza y protege la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 2, que se transcribe a continuación:

“Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.”

En un Estado Democrático de Derecho, las divergencias generadas por una mayor pluralidad deben ser resueltas a través de mecanismos que favorezcan el diálogo y la tolerancia así como el respeto a la ley.

En las comunidades que son gobernadas bajo el régimen de usos y costumbres, las tradiciones políticas, económicas y religiosas resultan un componente sustancial que define el propio dinamismo de su convivencia social; por lo anterior, en la gran mayoría de los conflictos que son señalados por causas de intolerancia religiosa, éstos se encuentran estrechamente vinculados a discrepancias de carácter agrario, forestal, económico, político o en cuanto a la organización de festividades comunitarias tradicionales, precisamente en comunidades gobernadas por este sistema.

Para atender este tipo de conflictos, vinculados a causas de posible intolerancia religiosa, el Estado Mexicano cuenta con diferentes instancias en sus tres órdenes de gobierno:

MUNICIPIOS Y ESTADOS:

Desde una perspectiva federalista y subsidiaria, por tratarse de conflictos que surgen normalmente en ámbitos comunitarios, son las autoridades municipales, los gobiernos estatales (a través de sus áreas de asuntos religiosos) y las comisiones estatales de derechos humanos, las instancias que generalmente conocen el contexto en el que surgen tales conflictos y por lo tanto, cuentan con elementos idóneos para resolverlos. En este rubro destaca por ejemplo, la intervención que realizan los funcionarios especializados en asuntos indígenas de los gobiernos municipales y estatales, así como el papel que desempeñan los traductores en lenguas indígenas para propiciar una comunicación efectiva entre autoridades y grupos en conflicto.

FEDERACIÓN:

En el caso de que la complejidad de un conflicto de esta naturaleza trascienda el ámbito estatal, la Federación cuenta también con instituciones y dependencias como son: la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) y la Dirección General de Asuntos Religiosos de la Secretaría de Gobernación.

La competencia específica de la Secretaría de Gobernación, a través de la Dirección General de Asuntos Religiosos, es atender los conflictos que se presentan cuando una persona o grupo de personas, asociaciones o agrupaciones religiosas, entre otros, considera afectados sus intereses jurídicos por otra asociación agrupación religiosa o grupo de personas, autoridades o personas morales.

No obstante, el artículo 37 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público establece que para la atención y solución de los conflictos por intolerancia religiosa, se privilegiará la vía del diálogo y la conciliación entre las partes, procurando siempre el respeto a los usos y costumbres comunitarios.

En ese sentido, una vez que la Dirección General de Asuntos Religiosos es informada de hechos probablemente vinculados a aspectos de intolerancia religiosa en alguna comunidad determinada, se despliegan las siguientes acciones:

- Se solicita de manera oficial a autoridades estatales y municipales que informen a la Secretaría de Gobernación respecto a los hechos presuntamente constitutivos de intolerancia religiosa.
- Se elabora un diagnóstico por cada caso particular.
- Si es necesario, se comisiona a personal de la Dirección General de Asuntos Religiosos en las comunidades en conflicto para propiciar mesas de trabajo con las partes afectadas, con terceros involucrados, con autoridades estatales y municipales y con las comisiones estatales de derechos humanos, con el propósito de alcanzar acuerdos que garanticen la solución de cada conflicto particular y el respeto a los derechos humanos.
- Se da seguimiento al cumplimiento de los acuerdos adoptados según cada caso.
- Se imparten talleres de capacitación sobre los contenidos de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, dirigidos a funcionarios estatales, funcionarios municipales y representantes de agrupaciones y asociaciones religiosas radicadas en aquellas entidades federativas con mayor número de comunidades rurales gobernadas por usos y costumbres.

D) DESCRIPCIÓN DEL CONTEXTO ACTUAL

A nivel internacional, en el reporte del Aumento de las Restricciones Gubernamentales a la Religión 2016, elaborado por el Pew Research Center, México fue uno de los países que de 2015 a 2016, tuvo un mayor incremento en el rubro de hostilidades sociales que involucra a la religión dentro del Índice de Hostilidades Sociales (SHI por sus siglas en inglés) que mide actos de hostigamiento religioso de parte de individuos, organizaciones o grupos de la sociedad.⁶ En este índice, México tuvo un aumento, pasando de un puntaje de 3.6 a 7.2.

Asimismo, se señala que la región de América experimentó un pequeño incremento en su puntaje medio, a pesar de que sigue siendo la región de menor puntuación en el rubro de hostilidades religiosas, debido a que más incidentes de grupos organizados dominaron la vida pública con sus opiniones sobre religión, grupos e individuos que usan la violencia para que se cumplan normas religiosas y grupos religiosos que fueron desplazados por actividades religiosas contrarias a la fe mayoritaria. En el caso de México, el cambio en su puntuación se debió en parte a los conflictos entre ciudadanos católicos y protestantes, violencia de pandillas contra líderes religiosos y discriminación por comunidades indígenas hacia miembros de una fe minoritaria.⁷

Con base en los expedientes que constan en la Dirección General de Asuntos Religiosos, el mayor número de conflictos por motivos religiosos se han presentado en comunidades rurales regidas en su interior por el sistema de usos y costumbres, principalmente en los estados de: Chiapas, Oaxaca, Hidalgo, Veracruz y Guerrero.

6 Pew Research Center, Global Uptick in government restrictions on religion in 2016, [en línea], Pew Research Center, 2018, p. 4-6, Dirección URL: <https://www.pewforum.org/wpcontent/uploads/sites/7/2018/06/Restrictions-IX-FULL-REPORT-WITH-APPENDIXES.pdf>, [Consulta: 27 de marzo de 2019].

7 Ibídem, p. 34.

Justificación

Ante los registros que muestran a la intolerancia religiosa como una problemática que la sociedad enfrenta en materia religiosa, en el Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público se define, en su artículo 37, que la intolerancia religiosa está constituida por toda forma de distinción, exclusión, restricción o preferencia fundada en motivos de carácter religioso.

La DGAR tiene registrados 104 casos de intolerancia religiosa de 2011 a 2018. De estos, la mayoría ocurrió en el estado de Chiapas, seguido por Oaxaca, Hidalgo, Guerrero, Puebla, Veracruz, Jalisco, Michoacán, el Estado de México, San Luis Potosí, Morelos y Guanajuato, estos últimos tres estados con tan solo uno o dos conflictos durante ese periodo.⁸

La atención de quejas de intolerancia religiosa por parte de la DGAR ha permitido esbozar los conflictos que ocurren a nivel del país y evidenciar una correspondencia histórica con la forma en que se ha configurado la relación del campo religioso con la esfera pública de la vida política y social, particularmente cuando se observan casos en los que existen desplazamientos forzados y el corte del suministro de servicios públicos como el agua o la luz.


Además de estos casos registrados que como se mencionó, corresponden en su mayoría a comunidades donde se rigen bajo usos y costumbres, es importante mencionar que existen muy diversas formas de discriminación por motivos religiosos que dado que se han “normalizado” no son denunciadas o consideradas como intolerancia religiosa, a pesar de que en ocasiones sí llegan a verse afectados los derechos de las personas. A diferencia de las expresiones de intolerancia que parecen más evidentes por enfrentamientos directos entre comunidades o miembros de las mismas, la intolerancia religiosa “pasiva” genera otro tipo de conflictos que en ocasiones se identifican con causas muy diversas donde lo religioso puede quedar escondido.

La discriminación por motivos religiosos y el menoscabo del derecho a la libertad religiosa han sido unas de las motivaciones centrales para conformación de grupos interreligiosos en nuestro país. Ofreciendo entonces espacios de diálogo y encuentro que permitan ir construyendo desde la diversidad. Así el Consejo Interreligioso de México, conformado en 1995, alerta en su código de ética sobre la discriminación: “Por motivos religiosos es posible discriminar a cierto tipo de personas en menoscabo de su dignidad humana, así como privarles de sus derechos más esenciales y hasta de la vida misma. En nombre de una forma de religión se pueden encender desde conflictos intrafamiliares hasta crueles conflagraciones internacionales”.

Además de estar pendientes del riesgo de caer o ser víctimas de discriminación por motivos religiosos, los grupos interreligiosos y un gran número de miembros de diferentes tradiciones religiosas, reconocen también el importante papel de las mismas en temas fundamentales de la vida social de nuestro país.

Diferentes acciones por la paz, por los derechos humanos y la justicia, como ejes fundamentales, han sido llevadas a cabo desde estos grupos, en la convicción de que el diálogo es importante, pero que la colaboración también es fundamental.

8 Datos obtenidos de: registros de la Dirección de Normatividad de la Dirección General de Asociaciones Religiosas. Noviembre 2019.



Estos datos, aunados a la crisis de violencia e inseguridad del país, la excesiva desigualdad, la pobreza y devastación de la naturaleza, ha llevado a que líderes religiosos, junto con sus feligreses, se unan para promover acciones que contribuyan a generar escenarios esperanzadores. Junto a ellos, movimientos u organismos internacionales vinculados a diferentes religiones, promueven también iniciativas en busca de paz y armonía integral.

Ante este escenario, y en el marco de la conmemoración del día internacional por la paz, el Gobierno de la República quiere reiterar su reconocimiento al trabajo que las diferentes tradiciones religiosas llevan a cabo en la construcción de una cultura de paz y anuncia la puesta en marcha de la ***Estrategia Nacional para la Promoción del Respeto y la Tolerancia a la Diversidad Religiosa.***

Antecedentes programáticos

Desde el año de 1873 son de rango constitucional las Leyes de Reforma que son el cimiento de la libertad de creencias en México; es un derecho fundamental que se encuentra garantizado en el artículo 24 de nuestra Constitución puesto que nuestro país cuenta con una composición pluricultural y solo un Estado laico puede garantizar el respeto a la diversidad de pensamientos, creencias y conciencias de cada quien, sin esto se viviría en una constante discordia social desde esta materia.

El Gobierno de México en materia religiosa tiene la función primaria de asegurar los derechos de sus gobernados para que puedan ser ejercidos y ha venido trabajando en las reformas necesarias de acuerdo a los tratados internacionales en temas de libertad religiosa y de culto.

En 1992 se promulga la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, estableciendo la personalidad jurídica de las agrupaciones religiosas y favoreciendo la relación entre éstas y el Gobierno. Esta ley se ha considerado como un acontecimiento significativo para la democracia en nuestro país; además de caracterizarse por una apertura al fenómeno religioso y favorecer la participación de los grupos religiosos en la construcción del desarrollo nacional en el marco de respeto institucional, en congruencia con el carácter laico del Estado mexicano, que garantiza el respeto a los derechos de todas las personas sin distinción de credo⁹.

Así mismo, se han llevado a cabo convenios con los estados para una mejor atención en las localidades; y, en 2003 se creó el Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, para atender a algunas lagunas legales. Aunado a ello, se han realizado foros y se han tenido diversas publicaciones con la participación de especialistas nacionales e internacionales, donde se ha abordado la importancia de la laicidad, de la libertad religiosa y de los asuntos religiosos en México.

No obstante las diferentes acciones emprendidas por el Gobierno de México, el problema de la discriminación por motivos religiosos no ha sido erradicado. En este sentido el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación ha llevado a cabo diferentes acciones a lo largo de los últimos años que contribuyen a la inclusión y al respeto a la diversidad religiosa.

En 2011 el Conapred inició la conformación de un espacio de diálogo interreligioso al que invitó a representantes de diversos grupos religiosos. Se establecieron criterios para trabajar en torno a la dignidad humana, la no discriminación y buscar acciones conjuntas. Así mismo, se ha trabajado sobre inclusión y promoción de la diversidad en sus diferentes expresiones, entre ellas la religiosa. Una acción concreta y de gran alcance en este tema ha sido la serie Kípatla, que a través de cuentos y una serie de programas que fueron promovidos en Canal Once, ha logrado posicionar la inclusión y respeto a la diversidad.

El espacio de diálogo con miembros de diferentes tradiciones religiosas fue denominado Religiones por la inclusión. Al inicio el trabajo se centraba en el diálogo entre las y los participantes, así como poder exponer situaciones de discriminación por motivos religiosos. En los últimos años también se han incorporado temas de análisis que favorecen la comprensión sobre el

9 Secretaría de Gobernación -Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos. El Estado mexicano frente a las Asociaciones Religiosas: Antología de balances y perspectivas. Vigésimo aniversario de la reforma constitucional en materia religiosa 1992-2012.

papel de las diferentes tradiciones religiosas en temas sociales; y a partir de la administración del Presidente Andrés Manuel López Obrador, se invitó a participar en las reuniones a la Dirección General de Asuntos Religiosos. Entre los temas abordados destacan los siguientes:

- **Migración:** Los grupos religiosos son los principales apoyos sociales con que cuentan las personas migrantes tanto las que pasan por México como las que llegan a Estados Unidos. Se hizo una reunión especial en diciembre de 2016 con visitantes de Estados Unidos del Center for American Progress y académicos del CIDE en que las Iglesias y Comunidades expusieron su trabajo en pro de migrantes para potencializar la ayuda ante la llegada al gobierno de Donald Trump. Además en otras reuniones se abordó el mismo tema con exposiciones del trabajo sobre migrantes centroamericanos del Instituto Mexicano de Doctrina Social Cristiana.
- **Educación:** Se ha abordado el tema de la diversidad religiosa y la educación con funcionarios de la Secretaría de Educación Pública para analizar el respeto a la diversidad y sus prácticas religiosas en las escuelas.
- **Matrimonio igualitario:** El tema se abordó respetando las posturas contrarias pero logrando que las expresiones públicas sobre el tema no fueran discriminatorias ni llamaran al odio. Algunos de los grupos sí apoyaron la causa e incluso se realizó un Foro de “Religiones en favor del Matrimonio Igualitario” en el Museo Memoria y Tolerancia.
- **Trabajadoras del hogar:** Este tema se abordó en una de las reuniones y se les expuso la situación de este sector social logrando que los grupos religiosos se sumaran a esta causa en sus trabajos sociales.
- **Infancia:** Otra de las reuniones se dedicó al tema de la niñez y la adolescencia para lo cual se invitó a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes para que expusiera la situación y las acciones que realizan.
- **Estudios:** Se compartieron estudios académicos como la ENADIS 2017 que realizó Conapred, y la Encuesta de Cambio Religioso en México que hizo la Red de Investigadores del Fenómeno Religioso en México, que reúne a académicos de varias universidades del país y con la cual Conapred tiene relación participando en sus reuniones anuales.
- **Estado laico:** Los grupos que participan en las reuniones expresaron su preocupación por la laicidad del Estado. Esto llevó a Conapred a gestionar una reunión con la Secretaria de Gobernación Olga Sánchez Cordero y la Subsecretaria de Participación Social, Desarrollo Democrático y Asuntos Religiosos, Diana Álvarez Maury.

Por su parte la Comisión Nacional de Derechos Humanos ha hecho recomendaciones en casos específicos para garantizar el pleno respeto a la libertad religiosa, ejemplo de esto son las recomendaciones 53/2010 y 71/2010 sobre intolerancia religiosa.

Así mismo, se emitió la recomendación general número 5 sobre el caso de la discriminación en las escuelas por motivos religiosos, específicamente en las sanciones que instituciones educativas aplicaron ante la negación de algunos alumnos para participar en las ceremonias cívicas y a rendir honores a los símbolos patrios. Ante esto, la recomendación general 5 expresa entre otras cosas el cese de las sanciones y que se transmitan valores de la democracia, la convivencia social y los derechos humanos, y comprender las diferencias entre los individuos, en específico, aquéllas que se generan por el ejercicio del derecho de libertad de creencias religiosas.¹⁰

10 Recomendación General Número 5 Sobre el caso de la discriminación en las escuelas por motivos religiosos de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2018.

Estas acciones que la CNDH ha llevado a cabo, aunque tienen fines preventivos, buscan incidir en las políticas públicas para que todo acto de autoridad tenga como parte de sus objetivos el reconocimiento, respeto y promoción de la dignidad humana, que implica el respeto a sus creencias.

El gobierno de México en busca de dar difusión en beneficio de la libertad religiosa ha realizado diversas publicaciones en temáticas como intolerancia, libertad religiosa y normativa, además se cuenta con un espacio web para mejorar la cercanía con la población en temas de normativa y libertad religiosa.

Se ha buscado el respeto a los derechos de las asociaciones religiosas y el culto público, se han atendido conforme a la normativa las quejas en materia religiosa, pero es necesario mencionar que también ha existido, en administraciones anteriores, un distanciamiento burocrático que no ha permitido atender las causas o el fondo de esas quejas en materia religiosa.

Durante esta Administración, la Dirección General de Asuntos Religiosos se ha dado a la tarea de visitar a las entidades federativas para realizar reuniones de trabajo con los funcionarios de asuntos religiosos, representantes de las Secretarías Generales de Gobierno, así como asociaciones religiosas buscando fortalecer una red de colaboración a través de los vínculos con funcionarios de los estados, de manera que se homologara el trabajo en materia de construcción de paz, atención a los temas religiosos y establecer agendas de trabajo regionales, de acuerdo con las situaciones particulares de cada territorio.

Aunado a eso, se ha mantenido una política de puertas abiertas en la Dirección para escuchar a líderes religiosos de distintas tradiciones, así como para reunirse con actores sociales y académicos que trabajan en temas de construcción y cultura de paz, con el fin de integrar el conocimiento sobre personas, organizaciones e iniciativas orientadas a este fin.

A través de los mecanismos legales en materia religiosa, se han atendido conflictos por motivo de intolerancia religiosa en diversos estados de la República, privilegiando la vía del diálogo y la conciliación, garantizando la libre realización de actividades propias de sus creencias en el territorio mexicano y otorgando un trato igualitario ante la ley.

Marco Normativo

El Estado Mexicano reconoce la libertad religiosa como un derecho humano fundamental desde la reforma constitucional del 2011 en la cual se estableció que los tratados internacionales en materia de derechos humanos estarían al mismo nivel que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asimismo el Estado Mexicano en el ámbito de su competencia tiene la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar ese derecho de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

El derecho a la libertad religiosa se encuentra establecido en distintos tratados internacionales de los cuales México es parte y por lo tanto, está obligado a cumplir. De ellos, cabe destacar la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o convicciones, entre otros.

El artículo tercero de la Declaración Universal de Derechos Humanos reconoce “el derecho que todo individuo tiene a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”; con lo cual se sentaron las bases para la libertad, la justicia y la paz en el mundo. Mientras que el artículo 18 establece que toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión.

El Día Internacional de la Paz fue proclamado en 1981 en la resolución 36/67 de la Asamblea General de las Naciones Unidas. En 1982 fue el primer año que se observó el Día Internacional de la Paz, a través de diversas actividades, entre ellas en el ámbito educativo y de sensibilización a fin de fortalecer los ideales de paz, tanto entre las naciones como entre su población. Después, en el año 2001 se declaró que ese día habría cese al fuego y a la violencia a nivel mundial. Así, este día se ofrece como una posibilidad para que todos los pueblos del mundo tengan una fecha y espacio común en torno a la paz.

Posteriormente, en 1984, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, en la resolución 39/11 del 12 de septiembre, reconoció el derecho humano a la paz; definiendo en su artículo primero que “los pueblos de nuestro planeta tienen el derecho sagrado a la paz” y que “preservar el derecho de los pueblos a la paz y promover la realización de ese derecho constituyen una obligación fundamental para cada Estado” (artículo segundo).

Retomando la idea mencionada respecto a la relación entre justicia y paz, los Estados miembros de las Naciones Unidas, entre ellos México, adoptaron en 2015 los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible. De esta manera, la justicia toma un rostro a través del desarrollo social y económico como medios para garantizar y proteger los derechos.

El Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, bajo el título “Paz, justicia e instituciones sólidas”, realiza un llamamiento a las sociedades pacíficas e inclusivas para que fomenten un desarrollo sostenible a la vez que facilitan el acceso de todas las personas a la justicia y crean instituciones efectivas, responsables e inclusivas a todos los niveles. Una sociedad pacífica es aquella en la que la justicia y la igualdad están al alcance de todos.

Inclusión y justicia son dos grandes retos para la construcción de paz en el mundo. Aspectos que también constituyen grandes ejes dentro de las religiones. Promover la igualdad, la justicia y la inclusión no se queda al interior de las comunidades religiosas, sino que es posible en una

lectura profunda de sus textos sagrados descubrir que esta lucha alcanza a toda persona.

Considerando que México es un país pluricultural que concentra distintas ideologías y creencias, en la legislación nacional, el derecho a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión; se encuentra reconocida en el artículo 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que:

“Toda persona tiene derecho a la libertad de convicciones éticas, de conciencia y de religión, y a tener o adoptar, en su caso, la de su agrado. Esta libertad incluye el derecho de participar, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, en las ceremonias, devociones o actos del culto respectivo, siempre que no constituyan un delito o falta penados por la ley. Nadie podrá utilizar los actos públicos de expresión de esta libertad con fines políticos, de proselitismo o de propaganda política. El Congreso no puede dictar leyes que establezcan o prohíban religión alguna. Los actos religiosos de culto público se celebrarán ordinariamente en los templos. Los que extraordinariamente se celebren fuera de éstos se sujetarán a la ley reglamentaria.”

Las religiones en su origen, si bien no hablan de Derechos Humanos, están fundamentadas en la dignidad humana y se rigen bajo principios que sí favorecen su promoción y respeto.

Resulta menester señalar que es a partir del año de 1992 cuando las relaciones entre las Iglesias y el Estado son replanteadas, es así como se analiza y se reconoce que las realidades del país son diversas a las planteadas durante el siglo XIX y a inicios del siglo XX; por tal motivo, el tema religioso que se ha discutido en el devenir de nuestra historia y su relación con el Estado, entra en una nueva etapa orientada a respetar de manera irrestricta a la libertad de creencias y a la dignidad de las personas.

Tales circunstancias se vieron materializadas con la reforma constitucional a los artículos 3, 5, 24, 27 y 130 mediante los cuales, de acuerdo a la exposición de motivos, se buscaba atender las exigencias de la ciudadanía para replantear las relaciones entre las Iglesias y el Estado y culminan con la expedición de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 1992.

En ese sentido, el Estado Mexicano garantiza a las personas los siguientes derechos y libertades en materia religiosa a través de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público:

- **Art. 2 inciso “a” Tener y adoptar la creencia religiosa que más le agrade y practicar, en forma individual o colectiva, los actos de culto o ritos de su preferencia**
- **Art. 2 inciso “c” No ser objeto de discriminación, coacción u hostilidad por causa de sus creencias religiosas, ni ser obligado a declarar sobre las mismas**
- **Art. 2 inciso “f” Asociarse o reunirse pacíficamente con fines religiosos**

- **Art. 8o.- Las asociaciones religiosas deberán:**

...

III. Respetar en todo momento los cultos y doctrinas ajenos a su religión, así como fomentar el diálogo, la tolerancia y la convivencia entre las distintas religiones y credos con presencia en el país, y

Asimismo es importante recalcar que durante poco más de once años la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público no contó con un reglamento que permitiera perfeccionar y comple-

mentar el sistema normativo que fue creado por el Supremo Poder Reformador de la Constitución a través de la reforma constitucional y la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público establecida por el Congreso de la Unión.

Fue hasta el 6 de noviembre de 2003 cuando se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento a la ley de la materia y el cual permitió perfeccionar el sistema normativo.

En el cual se estableció en artículo 37, la intervención de autoridades competentes cuando se trate de conductas de intolerancia religiosa, mismo que dispone:

- Art. 37.- La intervención de las autoridades competentes cuando se trate de conductas de intolerancia religiosa, sin perjuicio de lo que dispongan otros ordenamientos aplicables, se basará en los principios de no discriminación e igualdad ante la ley, y en el derecho de todo individuo a ejercer la libertad de creencias y de culto, sin más restricciones que las previstas en las disposiciones de la materia.

En la atención de los conflictos por intolerancia religiosa, se privilegiará la vía del diálogo y la conciliación entre las partes, procurando en su caso que se respeten los usos y costumbres comunitarios en tanto éstos no conculquen derechos humanos fundamentales, particularmente el de la libertad de creencias y de culto. Cuando la intolerancia religiosa conlleve hechos que pudieran ser constitutivos de delitos, corresponderá al Ministerio Público conocer de los mismos.

Para efectos del presente Reglamento, serán consideradas como formas de intolerancia religiosa, toda distinción, exclusión, restricción o preferencia fundada en motivos de carácter religioso, sancionada por las leyes, cuyo fin o efecto sea la abolición o el menoscabo de las garantías tuteladas por el Estado.

Aunado a lo anterior, desde la concepción del Estado laico y la conformación de la República, que está ligada a la separación del Estado de los asuntos de las Iglesias, se expidió el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación publicado el 31 de mayo de 2019, el cual específicamente en el artículo 86 fracciones XVI, XVII, XVIII y XIX, confiere atribuciones a la Dirección General de Asuntos Religiosos, en los términos siguientes:

XVI. Realizar, participar y auspiciar cursos, seminarios, simposios, foros, diplomados, actos culturales, programas, proyectos y acciones, que coadyuven a la difusión de la normativa en materia de culto público, iglesias, agrupaciones y asociaciones religiosas, al fomento de la tolerancia religiosa, la reconstrucción del tejido social y la cultura de paz, que coadyuven a la consecución de las atribuciones materia de la Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos.

XVII. Promover, concertar, implementar y dar seguimiento, en el marco del estricto respeto al ejercicio de la libertad religiosa, a programas, estrategias, proyectos, protocolos, acciones y acuerdos que coadyuven a la consecución de las atribuciones de la Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos;

XVIII. Generar modelos que propicien una colaboración entre asociaciones y agrupaciones religiosas que coadyuven a la consecución de las atribuciones materia de la Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos, y

XIX. Proponer y coordinar estrategias colaborativas con las asociaciones religiosas, iglesias, agrupaciones y demás instituciones y organizaciones religiosas para que participen en proyectos de reconstrucción del tejido social y cultura de paz que coadyuven a la consecución de las atribuciones materia de la Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
D.O.F. 05-II-1917, y sus reformas.

TRATADOS INTERNACIONALES

- Declaración Universal de los Derechos Humanos. Adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Resolución 217 A (111), ***el 10 de diciembre de 1948.***
- Carta de las Naciones Unidas.
D.O.F.17-X-1945 y sus reformas.
- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana Bogotá, Colombia, ***el 2 de mayo de 1948.***
- Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial.
D.O.F. 13-VI-1975, y sus reformas.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto de San José de Costa Rica.
D.O.F. 07-V-1981 y su reforma.
- H) Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer.
D.O.F.12-V-1981, Fe de Erratas D.O.F. 18-VI-1981, y sus reformas.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
D.O.F. 20-V-1981, Fe de Erratas D.O.F. 22-VI-1981.
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”.
D.O.F. 01-IX-1998
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem Do Para”, adoptada en la ciudad de Belém do Pará, Brasil, el nueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro.”
D.O.F. 19-I-1999.
- Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.
D.O.F. 12-III-2001.
- Protocolo facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el seis de octubre de mil novecientos noventa y nueve.
D.O.F. 03-V-2002.

- Declaración sobre la Eliminación de todas las formas de Intolerancia y Discriminación fundadas en la Religión o Convicciones de 1981
D.O.F. 25-XI-1981.
- Convención sobre los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios
D.O.F. 27-IV-2005.

LEYES

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
D.O.F 29-XII-1976, y sus reformas.
- Ley Federal de Derechos.
D.O.F. 31-XII-1981, y sus reformas.
- Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
D.O.F. 29-VI-1992, y sus reformas.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
D.O.F. 04-VIII-1994, y sus reformas.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
D.O.F. 11-VI-2003, y sus reformas.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y hombres.
D.O.F. 02-VIII-2006, y sus reformas.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
D.O.F. 01-II-2007, y sus reformas.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
D.O.F. 30-V-2011.
- Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
D.O.F. 24-I-2012.
- Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público
D.O.F. 17-XII-2015.
- Ley de Migración
D.O.F. 03-VII-2019
- Ley del Servicio Militar
D.O.F. 22-VI-2017
- Ley que crea la Comisión Nacional de Derechos Humanos
D.O.F 25-VI-2018

- Ley que crea la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas
D.O.F. 21-V-2003 y sus reformas.
- Ley de Planeación
D.O.F. 05-I-1983, y sus reformas

REGLAMENTOS

- Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
D.O.F. 31-V-2019, y sus reformas.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público
D.O.F. 17-XII-2015.
- Reglamento de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.
D.O.F. 19-IX-2014.
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
D.O.F. 11-III-2008, y sus reformas.
- Reglamento de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
D.O.F. 30-XI-2012.
- Reglamento de la Ley de Migración
D.O.F. 03-VII-2019
- Reglamento de la Ley del Servicio Militar
D.O.F. 22-VI-2017

PLANES

- Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024
Comunicado N°021-2019 15-III-2019

OTRAS DISPOSICIONES

- Decreto por el que se declara el 19 de octubre de cada año como “Día Nacional Contra la Discriminación”
D.O.F 03-VI-2016.
- Decreto por el que se aprueba el Programa Sectorial de Gobernación 2020-2024.
D.O.F. 25-VI-2020
- Lineamientos que regulan la aplicación de las medidas administrativas y de reparación del daño en casos de discriminación
D.O.F. 19-VII-2016 y sus reformas.

- Norma Mexicana NMX-R025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y no Discriminación
D.O.F. 11-XI-2019.
- Política interna de inclusión laboral para personas con discapacidad del consejo nacional para prevenir la discriminación.
D.O.F. 30-IX-2014
- ACUERDO por el que se emite el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Gobierno Federal.
D.O.F. 05-II-2019
- Manual de Organización Específico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación
D.O.F: 16-I-2018, y sus reformas.

Marco Conceptual

Ante la transformación religiosa de nuestro país es importante tener claridad de los conceptos que en el ámbito de la Estrategia Nacional para la Promoción del Respeto y la Tolerancia a la Diversidad Religiosa utilizaremos de manera constante, desde entender lo que implica el término religión hasta el concepto de tolerancia en su sentido más profundo.

A) RELIGIÓN

No hay una definición simple de religión pero desde algunos elementos evidentes se puede saber que ha existido como sistema de creencias para explicar la realidad más allá de lo que lo objetivo y medible podría hacerlo por lo que para comprender las dinámicas sociales es importante analizar su visión del mundo de lo rodea desde sus creencias y disciplinas de interiorización, ya que estas moldean al sujeto y por ende su grupo social.

La religión puede ser entendida como la institucionalización de estas creencias y normas que vinculan al sujeto con aquello que le brinda un sentido profundo (y subjetivo) a las acciones cotidianas que consciente o inconscientemente realiza.

Durkheim definió la religión de la siguiente forma: “ Una religión es un sistema solidario de creencias y de prácticas relativas a las cosas sagradas, es decir, separadas, interdictas, creencias a todos aquellos que unen en una misma comunidad moral, llamada Iglesia, a todos aquellos que adhieren a ellas”¹¹.

B) LIBERTAD RELIGIOSA

Este concepto nos remite directamente a la palabra libertad que desde la Real academia de la lengua se comprende como: La facultad natural que tiene el hombre de obrar de una manera o de otra, y de no obrar, por lo que es responsable de sus actos; y religión que tiene su raíz en el latín religio formada con el prefijo re que indica intensidad o reiteración y ligare de ligar o sujetar con el sufijo ión acción o efecto, por lo que podríamos decir que la libertad religiosa es el derecho natural del individuo a elegir o no, un modo de sujetarse a una creencia o conciencia.

“...la libertad religiosa se presenta como un derecho natural e inalienable de las personas, que el Estado debe proteger y promover. Si bien puede desglosarse en diferentes derechos (expresión, creencia, culto, asociación, etcétera) constituye más que la suma de esas partes: es el derecho a una experiencia integral, a un modo de vivir, a una manera de entender el mundo”.¹²

Para comprender la libertad religiosa debemos distinguir dos campos de protección, uno es la protección del derecho natural de la persona a decidir su conciencia o creencia religiosa y otro que es la protección jurídica del gozo y ejercicio de esa decisión. Es decir, que la libertad religiosa se puede apreciar desde la libertad de elegir una religión o ninguna como aspecto interno y la libertad de practicarla como aspecto externo.

¹¹ DURKHEIM, Emilio. Las formas elementales de la vida religiosa, 1968, Pág. 49.

¹² TRASLOSHEROS, Jorge E., “Fundamentos de la libertad religiosa” en Jorge E. Traslosheros (coord.), Libertad religiosa y Estado laico. Voces, fundamentos y realidades, México, Porrúa, 2012, p. 7

En México se ha buscado brindar desde sus instituciones el pleno respeto de los Derechos Humanos vigentes, específicamente en materia religiosa por que la Estrategia Nacional para la Promoción del Respeto y la Tolerancia a la Diversidad Religiosa busca atender los aspectos humanos y jurídicos que garanticen una cultura y construcción de paz.

C) ESTADO LAICO

Aunque el concepto de Estado laico ha sido un punto de reflexión y debates históricos que a la fecha continúan, se puede afirmar, en consonancia con lo que Roberto Blancarte menciona,¹³ que una de las grandes líneas que debe asumir un Estado con ese carácter es la búsqueda de garantizar la libertad de conciencia y las acciones que se derivan de ellas, en acuerdo con la moral pública y las preocupaciones éticas de la población. Es decir que el Estado laico es “un instrumento jurídico-político al servicio de las libertades en una sociedad que se reconoce como plural y diversa” en la que sus instituciones políticas adquieren legitimidad por la soberanía popular y no por elementos sagrados o religiosos.¹⁴

La laicidad no es exclusiva de una república, como lo recuerda Blancarte. Por ello, uno de sus fundamentos constitutivos está en la autonomía del Estado frente a cualquier doctrina religiosa o filosófica particular.¹⁵ De ahí que el autor hable de procesos de laicización y el Estado mexicano, con la pluralidad de religiones y doctrinas filosóficas que conoce ahora, está en obligación permanente por diseñar reglas equitativas y no discriminatorias para todas las personas, pues “la laicización del Estado se vuelve una garantía de derechos iguales para todos, asegurando a cada uno, democráticamente y en el respeto de las libertades, la oportunidad de vivir de acuerdo con su conciencia y sus creencias”.¹⁶

El sentido o razón del Estado laico es permitir la convivencia tolerante y respetuosa de diversos grupos religiosos mediante la protección jurídica de la libertad religiosa y libertad de conciencia.

D) TOLERANCIA Y RESPETO

La tolerancia va unida a la libertad, no podríamos imaginar una sociedad justa y libre si no es una sociedad tolerante, una sociedad que puede aceptar y valorar lo que no es del todo a su parecer o pensar. Entendamos tolerancia como la capacidad de resistir y aceptar aportaciones de diversos elementos culturales, sociales, espirituales o psicológicos que no coinciden con nuestra apropiación de elementos de esta misma naturaleza.

Voltaire en su tratado sobre la tolerancia señala que los grandes pueblos civilizados contaban una religiosidad que los distinguía, pero no impedía que se pudiera rendir culto o tener creencias diversas, esta tolerancia que implica más que aceptar a lo diferente, les fortalecía aprovechando la diversidad.

13 BLANCARTE, Roberto. ¿Cómo podemos medir la laicidad? En Estudios sociológicos, XXX: 88, 2012, págs. 233-247.

14 *Ibíd.* Pág. 237.

15 BLANCARTE, Roberto. Op Cit. 2012. Pág. 237.

16 *Ibíd.*

“me parece que de todos los antiguos pueblos civilizados, ninguno ha puesto trabas a la libertad de pensar. Todos tenían una religión; pero me parece que la usaban con los hombres del mismo modo que con sus dioses: todos reconocían un dios supremo, pero le asociaban una cantidad prodigiosa de divinidades inferiores; sólo tenían un culto, pero permitían una multitud de sistemas particulares. A los griegos, por ejemplo, por muy religiosos que fuesen, les parecía bien que los epicúreos negasen la Providencia y la existencia del alma. No menciono las otras sectas, todas las cuales ofendían las ideas sanas que se deben tener del Ser Creador y que, todas, eran toleradas”.¹⁷

Asumiendo que la diversidad en México nos fortalece y brinda una identidad única, debemos entender la tolerancia como la apertura a las ideas o creencias diversas que las personas tengan por razones religiosas o culturales para aceptar sus aportes y asumir las diferencias de manera empática.

El respeto es el reconocimiento del valor que tiene algo o alguien por sí mismo sin miramiento de su origen o modos de actuar. De acuerdo con la Real Academia Española, respeto, está relacionado con la veneración o el acatamiento que se hace a alguien, proviene del latín respectus y significa “atención” o “consideración”.

El respeto y la tolerancia a la diversidad religiosa consiste en que, aun cuando no se compartan o aprueben lo diferente, se concede el derecho al otro de ser o pensar diferente y mantener esas ideas. En esta lógica el respeto y la tolerancia no es soportar o aguantar sino en admitir el derecho a existir de lo diverso y en que sin compartirlo se comprenda que estas diferencias contribuyen a crear un entorno variado y rico.

E) INTOLERANCIA RELIGIOSA

Entendemos intolerancia religiosa como una actitud agresiva y excluyente de algunos individuos en contra de personas que profesan ideas y creencias religiosas diferentes.

Normalmente estas actitudes se dirigen contra minorías impidiendo de diversos modos cualquier expresión o manifestación externa de una religión o creencia; también se observa como intolerancia religiosa la imposición de ideas, usos o costumbres.

De acuerdo con el Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público en su artículo 37 se consideran como formas de intolerancia religiosa, toda distinción, exclusión, restricción o preferencia fundada en motivos de carácter religioso, sancionadas por las leyes, cuyo fin o efecto sea la abolición o el menoscabo de las garantías otorgadas por el Estado.¹⁸

F) DIVERSIDAD RELIGIOSA

La diversidad religiosa siempre ha existido, sin embargo en la actualidad tiene sus propias formas y retos. La existencia de diferentes religiones implica un pluralismo que se denomina de hecho, es decir, existe independientemente de que sea reconocido o incluso es considerado como algo lamentable o amenazante. Sin embargo, la transformación religiosa y cultural ha

17 VOLTAIRE, Tratado sobre la tolerancia, 1763, cap. VII.

18 Secretaría de Gobernación -Subsecretaría de Desarrollo Democrático, Participación Social y Asuntos Religiosos. Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público. 2019.

llevado a que un gran número de religiones convivan en el mismo espacio, dialoguen, se reconozcan e interactúen en armonía; siendo esto un pluralismo de derecho, donde la diversidad es algo positivo y enriquecedor.

El trabajo por el diálogo y la colaboración interreligiosa ha crecido y ha reconocido que ser religioso implica ser interreligioso. “No se trata de abogar por un eclecticismo confuso o por la pérdida de las identidades. Se trata, eso sí, de no sentirse aprisionado por aquellas fronteras rígidas de desconocimiento y de mutuas excomuniones. Hoy las personas religiosas van a serlo, cada vez más, inter-religiosamente”¹⁹.

Hablar de diversidad religiosa también da sentido a la necesidad de promover el pluralismo religioso y cultural en la construcción de paz. Esto implica un cambio de mentalidad, de formas de vida, de visiones y de actitudes; que subrayen la tolerancia y respeto a la diferencia como aspectos esenciales de la interculturalidad y el diálogo interreligioso. De tal forma que las religiones no constituyan un factor de violencia sino que su espíritu integrador contenga elementos pacificadores y democráticos que a su vez generen iniciativas de paz y procesos de empoderamiento tanto personal como estructural.

Uno de los principales desafíos que tienen hoy las religiones es una reflexión en perspectiva interreligiosa, intercultural e interétnica, que pueda contribuir, a construir un discurso inclusivo del otro, donde quepamos todos y todas, sin exclusiones por razones de género, etnia, clase, religión o cultura, sobre la base de la tolerancia, el respeto a las diferencias ideológicas, culturales y religiosas y la acogida solidaria a los inmigrantes y refugiados²⁰. En este sentido, el diálogo interreligioso debe traducirse en un compromiso por la justicia y un trabajo articulador por la paz. Un mundo comprometido por el desarrollo equitativo para mujeres y hombres.

G) PAZ

No existe una definición absoluta del concepto de paz y su delimitación semántica es bastante flexible. En consecuencia se pueden encontrar varias formas para explicar la paz. En este caso, consideramos la definición de Galtung y su propuesta de abordar la paz desde dos complejos y dicotómicos sentidos: la paz negativa y la paz positiva. De acuerdo con este autor, la paz no debe ser concebida como la ausencia del enfrentamiento bélico, de guerra o de agresión física directa, debido a que tales nociones corresponden a un tradicional enfoque de paz negativa.

En contraste, propone abordar la paz desde el estudio de la violencia y sus causas y no desde la guerra, ya que ésta última es tan sólo una manifestación de la violencia.

En este sentido, se propone generar una reflexión sobre la paz, que parta del “análisis de la violencia, sus causas y múltiples manifestaciones, con el propósito de generar y revelar conceptos que otorguen opciones más reflexivas en torno a la paz”²¹.

19 KNITTER, P., *Introducing Theologies of Religions*, Orbis Book, Maryknoll 2002, xi.

20 Interculturalidad, diálogo interreligioso y liberación I Simposio Internacional de Teología Intercultural e Interreligiosa de la Liberación Barcelona, 11-12 de julio de 2004.

21 GALTUNG, Johan, “An Editorial” en *Journal of Peace Research*, PRIO, Oslo, Vol. 1, No. 1, 1964

De tal modo que para entender la paz y las formas de construcción de la misma en México, debemos entender los diferentes tipos de violencia. Por ejemplo la violencia estructural o indirecta²² que se refleja en la desigualdad e injusticia social y se corresponde con el poder y las fuerzas presentes en las estructuras, causantes de la desigualdad de distribución de recursos médicos, educativos, salariales, ambientales, de participación, entre otros. Esta violencia estructural se configura como un tipo de violencia invisible cuyas causas se encuentran en las diversas relaciones de la estructura social y su organización.

La construcción de paz; el proceso para obtener como producto la paz, requiere de una visión amplia de los conflictos, analizando las raíces y contenidos de los mismos, de ahí que no existan recetas específicas para resolverlos. El reto entonces radica en consolidar la paz -dentro de un orden social- a través de mecanismos que persigan la efectivización plena de los derechos humanos. Estrategias que partan del respeto a las diferencias, analicen los conflictos y promuevan soluciones pacíficas. Desde la Dirección General de Asuntos Religiosos creemos que juntos (Estado-sociedad) podemos construir una cultura de paz sostenible, donde todas y todos ejerzamos nuestro derecho a la Paz, fomentando el dialogo, la confianza, la democracia y la comprensión mutua tanto a nivel familiar como comunitario.

H) CULTURA DE PAZ

De acuerdo con la definición que presenta la UNESCO, la cultura de paz consiste en un conjunto de valores, actitudes y conductas que plasman y suscitan a la vez interacciones e intercambios sociales basados en principios de libertad, justicia, democracia, tolerancia y solidaridad; garantizando a todas las personas el pleno ejercicio de sus derechos y proporcionando los medios para participar plenamente en el desarrollo interno de sus sociedades.²³

La construcción de la paz es un proceso duradero, dirigido a entender las causas del conflicto, y, a instaurar una paz duradera mediante la priorización de la democracia y la participación ciudadana. De este modo, los valores de paz serán los que rijan las soluciones de los conflictos -inherentes a las relaciones humanas-. Esta cultura de paz no teme al conflicto, sino que promueve aprender a valorarlo, cultivando su aspecto positivo.

Se trata entonces de desarrollar un proceso global que considera e incide en lo económico, político, ecológico, social, cultural y educacional, tanto a nivel individual como social y estructural.

22 GALTUNG, Johan, "Violence, Peace and Peace Research" en Journal of Peace Research, PRIO, Oslo, Vol. 6, No. 3, 1969.

23 UNESCO-UPaz. (2011). Desarrollo profesional para construir una Cultura de paz. Preparado por la Universidad para la Paz, en coordinación con el Ministerio de Educación Pública de Costa Rica y con la Oficina UNESCO-San José.

Marco operativo

Conocer la diversidad religiosa en México va más allá de una cuestión numérica. Si bien es cierto que los datos de los censos, de diferentes estudios académicos, e incluso los que en la Dirección General de Asuntos Religiosos poseemos, son información relevante que nos permite conocer aspectos importantes sobre el tema, no son suficientes.

Dado que no buscamos simplemente conocer la diversidad, sino reconocerla, valorarla e identificar los aportes de esta riqueza a la vida social del país, es necesario conformar una red a través de la cual podamos recabar información cuantitativa, pero también cualitativa sobre la diversidad religiosa, sus elementos, sus actores, sus relaciones y otros aspectos de la vida religiosa y su interacción con lo social.

Una red que nos ayude a dar fuerza y mayor sentido al trabajo en beneficio de lo común y la anhelada paz para nuestro país, ya que el papel de las organizaciones religiosas en favor de los derechos humanos y la construcción de paz ha sido relevante; “En el sur de Asia, el hinduismo inspiró la larga marcha de Mahatma Gandhi por la liberación de la India. Cristianos protestantes lideraron la lucha para abolir la esclavitud en el Reino Unido y los Estados Unidos en el siglo XIX. Los católicos romanos en Polonia y los luteranos en Alemania oriental estuvieron a la vanguardia de la lucha contra el autoritarismo a finales del siglo XX, y los católicos romanos en América Latina presionaron por la justicia social a través de su teología de la liberación”.²⁴

Las religiones forman parte importante de las identidades de las personas y de las comunidades considerando los datos respecto a cuánta población del país se declara creyente. De tal manera, en un territorio en el que la violencia ha tomado y se ha vuelto constitutiva de nuevas formas de relacionamiento cabe preguntarse cómo pensar la relación con la dimensión religiosa, particularmente si ésta genera espacios y dinámicas que pueden apuntar a la construcción de una cultura de paz, pero sobre todo elucubrar las acciones y las aperturas que se deben crear a fin de consolidar esfuerzos colectivos orientados a esta labor, siempre en el marco del Estado laico.

Así, la Estrategia Nacional para la Promoción del Respeto y la Tolerancia a la Diversidad Religiosa ha definido los siguientes objetivos prioritarios cuyo cumplimiento se llevará a cabo a través de las estrategias y acciones planteadas.

Presentación de la Estrategia

OBJETIVO GENERAL

Promover el respeto a la diversidad religiosa en nuestro país a fin de abonar a la cultura de paz.

Objetivo prioritario 1

Incrementar la difusión de los elementos identitarios, religiosos y comunitarios de la diversidad religiosa en México.

24 Noticias ONU, URL: <https://news.un.org/es/story/2018/11/1447261>

ESTRATEGIA

1.1 Identificar y promover los aportes sociales y culturales de las diferentes tradiciones religiosas para favorecer proyectos de construcción de paz.

ACCIONES PUNTUALES

1.1.1 Establecer diálogos con las asociaciones religiosas para identificar los aportes culturales y sociales de las mismas a la identidad del país.

1.1.2 Realizar entrevistas con actores religiosos e investigadores cuyos resultados contribuyan a identificar aportes en el fortalecimiento de la lengua, festividades y prácticas religiosas.

1.1.3 Analizar los datos de registro de la DGAR para identificar la dinámica religiosa en el país.

1.1.4 Generar espacios para promover los aportes sociales y culturales de las diferentes tradiciones religiosas.

1.1.5 Organizar eventos culturales que contribuyan al reconocimiento de la diversidad cultural y social de las religiones.

ESTRATEGIA

1.2 Promover acciones de inclusión y tolerancia a la pluralidad religiosa.

ACCIONES PUNTUALES

1.2.1 Diseñar campañas mediáticas basadas en la tolerancia religiosa.

1.2.2 Conocer y analizar experiencias de integración de la diversidad religiosa.

1.2.3 Potenciar las acciones que en materia de tolerancia religiosa se llevan a cabo en los estados.

1.2.4 Crear espacios de diálogo con el ámbito educativo para promover la inclusión y la tolerancia.

1.2.5 Promover la atención y el respeto de la libertad de religión en las dependencias de los tres niveles de gobierno.

ESTRATEGIA

1.3 Elaborar y distribuir materiales sobre la diversidad religiosa en México.

ACCIONES PUNTUALES

1.3.1 Diseñar infografías que den a conocer la diversidad religiosa en México y sus elementos.

1.3.2 Elaborar un mapa de las acciones de paz de las asociaciones, agrupaciones y movimientos religiosos en México.

1.3.3 Establecer convenios de difusión a través de medios públicos para promover el respeto y la tolerancia a la diversidad religiosa, en el marco del Estado laico.

1.3.4 Investigar con personas y organizaciones especialistas en tema religioso en México, información y estudios que ayuden a una mejor comprensión sobre la situación de la diversidad religiosa.

Objetivo prioritario 2

Fomentar espacios de diálogo por la paz con actores clave del ámbito religioso.

ESTRATEGIA

2.1 Aumentar los espacios de encuentro interreligioso para favorecer la creación de redes de colaboración.

ACCIONES PUNTUALES

2.1.1 Elaborar un directorio de grupos y consejos interreligiosos a nivel nacional para la promoción de una red de colaboración.

2.1.2 Establecer diálogos regionales entre los diversos actores religiosos.

2.1.3 Identificar iniciativas locales de diálogo interreligioso para favorecer la vinculación con instancias gubernamentales.

2.1.4 Propiciar espacios de encuentro interreligioso en orden a analizar y contribuir al tema de paz.

2.1.5 Participar en eventos donde se aborde el tema de paz desde el ámbito interreligioso.

ESTRATEGIA

2.2 Identificar proyectos del ámbito religioso que incidan en el fortalecimiento de los procesos por la justicia y la paz.

ACCIONES PUNTUALES

2.2.1 Reconocer territorialmente las acciones que han llevado a cabo las diferentes tradiciones religiosas para la construcción de paz en el país.

2.2.2 Documentar aportes de las iglesias, movimientos, grupos y asociaciones religiosas para construcción de paz.

2.2.3 Crear foros de discusión y análisis sobre la contribución del ámbito religioso a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

2.2.4 Crear un catálogo de metodologías que aportan a la construcción de paz desde el ámbito religioso.

2.2.5 Dialogar con instituciones del ámbito religioso que contribuyan a los proyectos por la paz.

ESTRATEGIA

2.3 Aumentar la vinculación entre los grupos religiosos e interreligiosos y de estos con la Dirección General de Asuntos Religiosos y las autoridades estatales y municipales, auxiliares de la Federación, para potenciar su incidencia en una cultura de paz.

ACCIONES PUNTUALES

2.3.1 Articular diferentes actores del ámbito religioso e institucional para una mayor incidencia de sus trabajos en tema de paz.

2.3.2 Contribuir en la elaboración de un manual de buenas prácticas que aporte al trabajo interreligioso.

2.3.3 Convocar a grupos y consejos interreligiosos para dialogar y proponer acciones que favorezcan el trabajo por la paz.

2.3.4 Facilitar vías de comunicación entre los actores interreligiosos y las autoridades estatales y municipales.

2.3.5 Contribuir al intercambio de información y acciones de cultura de paz.

Objetivo prioritario 3

Desarrollar e implementar espacios de formación interdisciplinar de la diversidad religiosa dirigida principalmente a asociaciones religiosas y funcionarios de los tres órdenes de gobierno.

ESTRATEGIA

3.1 Ofrecer y fomentar espacios de formación y análisis de asuntos religiosos que contribuyan al diálogo y la colaboración para la construcción de paz.

ACCIONES PUNTUALES

3.1.1 Fomentar programas de formación en temas de asuntos religiosos y diversidad religiosa.

3.1.2 Ofrecer talleres de formación que contribuyan a la profesionalización de los funcionarios en asuntos religiosos.

3.1.3 Generar espacios digitales de formación en asuntos religiosos y diversidad religiosa.

3.1.4 Realizar investigación documental de experiencias de diversidad religiosa en el mundo.

3.1.5 Establecer convenios de colaboración con académicos, actores religiosos y oficinas de asuntos religiosos para la implementación de herramientas de formación.

ESTRATEGIA

3.2 Diseñar programas formativos en colaboración con especialistas en temas de diversidad religiosa, respeto y cultura de paz.

ACCIONES PUNTUALES

3.2.1 Realizar acuerdos de colaboración con actores clave del ámbito académico para diseñar programas sobre diversidad religiosa y la importancia del respeto a la misma.

3.2.2 Convocar a instituciones gubernamentales para colaborar en el diseño de un programa formativo que contribuya a un mejor servicio con enfoque de diversidad religiosa.

3.2.3 Invitar a especialistas en tema de cultura de paz para el diseño de programas de formación.

3.2.4 Identificar acciones de las instituciones gubernamentales en tema paz para enriquecer los programas de formación en el tema.

ESTRATEGIA

3.3 Promover y acompañar la formación para crear una red que favorezca el cumplimiento de los objetivos de la estrategia.

ACCIONES PUNTUALES

3.3.1 Generar mecanismos de seguimiento y evaluación.

3.3.2 Identificar la dinámica religiosa regional en orden a que los programas de formación puedan dar respuesta a los contextos específicos.

3.3.3 Acompañar a agentes interesados en implementar programas de formación en territorio.

3.3.4 Integrar una red de actores para la formación y colaboración en temas relacionados con la estrategia.

I. POLÍTICA Y GOBIERNO

6. Empezar la construcción de la paz.

Como elementos consustanciales a la estrategia de seguridad se promoverá la adopción de modelos de justicia transicional, la cultura de paz y la recuperación de la confianza en la autoridad. Ante la imposibilidad de derrotar las diversas expresiones delictivas por medios exclusivos o preponderantemente policiales y militares y frente al absurdo de querer pacificar con métodos violentos, resulta imperativo considerar la adopción de modelos de justicia transicional que garanticen los derechos de las víctimas y que, al mismo tiempo, hagan posible el desarme y la entrega de los infractores, a quienes se les respetará sus derechos legales y se les propondrá un cambio de vida; se revisarán los expedientes de acusados y sentenciados a la luz de las lógicas de pacificación a fin de determinar si sus casos pueden ser objeto de amnistía o indulto, condicionados en todos los casos al cumplimiento de los cuatro ejes de la justicia transicional: verdad, justicia, reparación y garantía de no repetición. Se establecerá lo antes posible el Consejo para la Construcción de la Paz, que será una instancia de vinculación y articulación entre todas las instituciones y actores de México y del extranjero que trabajen por la paz. El gobierno federal invitará en todas estas acciones a representaciones de la CNDH y a observadores designados por la Organización de las Naciones Unidas.

Estrategia específica: Libertad e Igualdad

El gobierno federal priorizará las libertades por sobre las prohibiciones, impulsará los comportamientos éticos más que las sanciones y respetará escrupulosamente la libertad de elección de todos los ciudadanos en todos los aspectos: las posturas políticas e ideológicas, las creencias religiosas, las preferencias sexuales. Se construirán escuelas, universidades, recintos culturales y centros deportivos, pero no reclusorios, y entre la coerción y la concientización se optará por la segunda.

En el presente sexenio el quehacer gubernamental impulsará la igualdad como principio rector: la igualdad efectiva de derechos entre mujeres y hombres, entre indígenas y mestizos, entre jóvenes y adultos, y se comprometerá en la erradicación de las prácticas discriminatorias que han perpetuado la opresión de sectores poblacionales enteros.

POBLACIÓN OBJETIVO

La Estrategia Nacional para la Promoción del Respeto y la Tolerancia a la Diversidad Religiosa está dirigida a la población mexicana creyente y no creyente de las 32 entidades federativas; sin embargo, tiene como intención principal alcanzar los espacios donde esta diversidad es motivo de conflicto o discriminación. Por ello la población a atender tiene que ver con los objetivos y acciones que se llevarán a cabo.

Enfocando cada uno de los objetivos prioritarios como ejes: difusión, diálogo y formación, es posible identificar diferentes poblaciones objetivo. Para la **difusión** la población objetivo es más amplia, pero la vía de “distribución” de los materiales sí se acota a dos principalmente, los auxiliares de la Federación en Asuntos Religiosos y los grupos religiosos y/o interreligiosos. Por su parte, el **diálogo** se llevará a cabo principalmente con actores clave, como los grupos interreligiosos, las Asociaciones Religiosas y con Academia. Finalmente, la **formación** tiene como población objetivo funcionarios y formadores.

CONCLUSIÓN

Es de vital importancia para la consecución de los objetivos de esta estrategia, el tejer vínculos de trabajo con diversas dependencias de la administración pública federal, como son: SEP, CNDH, INPI, CONAPRED, Procuraduría Agraria, entre muchas otras; así como con otros organismos de la sociedad civil. Lo anterior a fin de cubrir el más amplio espectro en la atención de las problemáticas de intolerancia religiosa generadas en el país, que como ya quedó señalado, se deriva de diversas causas y motivos.

De la misma manera, es necesario el trabajo conjunto con las autoridades Estatales y Municipales, para la atención directa en las comunidades afectadas por estas situaciones de intolerancia, y el involucramiento y compromiso de dichas autoridades en la búsqueda de un objetivo común que es el respeto a las libertades religiosas de las personas y en consecuencia el camino para la construcción de paz.

De esta manera, el alcance de la Estrategia estará determinado por la suma y articulación de esfuerzos entre los distintos actores institucionales de nuestro país interesados en la promoción del respeto y la tolerancia a la diversidad religiosa.

La diversidad es una riqueza y un derecho, reconocerla hace posible caminar juntos, y, articular actores clave constituye un elemento central para lograr los objetivos de esta estrategia.

Bibliografía

1. BLANCARTE, Roberto. ¿Cómo podemos medir la laicidad? En Estudios sociológicos, XXX: 88, 2012.
2. DURKHEIM, Emilio. Las formas elementales de la vida religiosa, 1968.
3. GALTUNG, Johan, "An Editorial" en Journal of Peace Research, PRIO, Oslo, Vol. 1, No. 1, 1964
4. GALTUNG, Johan, "Violence, Peace and Peace Research" en Journal of Peace Research, PRIO, Oslo, Vol. 6, No. 3, 1969.
5. Interculturalidad, diálogo interreligioso y liberación I Simposio Internacional de Teología Intercultural e Interreligiosa de la Liberación Barcelona, 11-12 de julio de 2004.
6. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA (INEGI), SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN (SEGOB) Panorama de las religiones en México, México, 2010.
7. KNITTER, P., Introducing Theologies of Religions, Orbis Book, Maryknoll 2002
8. PEW RESEARCH CENTER, Global Uptick in government restrictions on religion in 2016, [en línea], Pew Research Center, 2018, DirecciónURL:<https://www.pewforum.org/wpcontent/uploads/sites/7/2018/06/Restrictions-IX-FULL-REPORT-WITH-APPENDIXES.pdf>, [Consulta: 27 de marzo de 2019].
9. ROSAS SALAS Sergio Francisco Rosas Salas, De la República católica al Estado Laico: Iglesia, Estado y secularización en México, 1824-1914, El Colegio de Michoacán, A. C.
10. Recomendación General Número 5 Sobre el caso de la discriminación en las escuelas por motivos religiosos de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, 2018.
11. SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, Foro Internacional sobre libertad religiosa, memoria, México, 2003.
12. SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN -Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos. El Estado mexicano frente a las Asociaciones Religiosas: Antología de balances y perspectivas. Vigésimo aniversario de la reforma constitucional en materia religiosa 1992-2012.
13. UNESCO-UPaz. (2011). Desarrollo profesional para construir una Cultura de paz. Preparado por la Universidad para la Paz, en coordinación con el Ministerio de Educación Pública de Costa Rica y con la Oficina UNESCO-San José.
14. VOLTAIRE, Tratado sobre la tolerancia, 1763.